

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término para subsanar la demanda. Sírvase proveer.

San Martin –Cesar, Dos. (02) de Junio de 2021

Maria Patricia Colon Arias
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
De San Martin - Cesar
Cód. Despacho 20-77-04-08-9001

San Martin – Cesar, Dos (02) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: AGROPAISA S.A.S.
DEMANDADO: JORGE ALIRIO VARGAS SILVA
RAD No.2077040890012021-00072-00

Mediante auto calendarado 12 de mayo de 2021, el despacho inadmitió la demanda citada en referencia y concedió a la parte demandante cinco (5) días para que subsanara las falencias indicadas en dicho auto, so pena de ser rechazada.

La providencia fue notificada mediante estado el día 13 de mayo de 2021 y publicada en el portal Web , corriendo los días 14, 18,19, 20 y 21 del mes de mayo de 2021, sin embargo, la demanda no fue corregida, siendo lo procedente en este caso, rechazar la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Martin – Cesar

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, por no haberse subsanado dentro del término concedido.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lemmy Antonio Morales Peinado', written in a cursive style.

LEMMY ANTONIO MORALES PEINADO
JUEZ.